

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la presente demanda correspondió por reparto, pasa a despacho para estudio de admisión. *Sírvase proveer*

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, veintiuno (21) de enero de 2021

Proceso	<i>Ejecutivo de Alimentos</i>
Trámite procesal	Libra mandamiento de pago
Demandante	<i>DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S- DISEX</i>
Demandado	<i>WABO INTERNACIONAL S.A.S</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00203-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°11

La Demanda ejecutiva que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los Artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., de conformidad con el Artículo 422 ibídem y en concordancia con el Artículo 621 y 617 del Código de Comercio, por lo que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS -ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de MÍNIMA CUANTÍA a favor de *DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S- DISEX* Nit 890.922.569-4, representado legalmente por ANGELA MARIA RESPTREPO BERNAL, en contra de *WABO INTERNACIONAL S.A.S* Nit 901.052.788-6 por la siguiente suma de dinero:

DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESO PESOS M/L. (\$10.975. 931.00), por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 9939. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida por la Supe bancaria a partir del 05 de diciembre de 2018, y hasta que finiquite el pago total de la obligación

OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$8.551. 088.00), por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 9971. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida por la Supe bancaria a partir del 10 de diciembre de 2018, y hasta que finiquite el pago total de la obligación.

CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L. (\$4.143. 427.00), por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 10001. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida por la Supe bancaria a partir del 15 de diciembre de 2018, y hasta que finiquite el pago total de la obligación.

DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L. (\$16.384.473.00), por concepto de capital contenido en la factura de venta No. 10343. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida por la Supe bancaria a partir del 26 de enero de 2019, y hasta que finiquite el pago total de la obligación.

NUEVE MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L. (\$9.001. 885.00), por concepto de capital contenido en la factura de venta No. **10344**. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida por la Supe bancaria a partir del 26 de enero de 2019, y hasta que finiquite el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece el Artículo 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (Arts. 431 y 442 Ibídem) Al momento de efectuar la notificación, se les hará entrega de la copia de la Demanda con sus anexos (Art. 91 de la norma antes citada.) los términos corren simultáneamente.

TERCERO: Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título Único de los Procesos Ejecutivos - Sección Segunda Capítulo I del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JUAN FELIPE PALACIOS VILLEGAS con T.P 214.464 del C.S. de la J. para que represente la parte actora.

NOTIFIQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
_____ y fijado en la Secretaria del Juzgado el día ____ de
_____ de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria